



AUTO No. **112 0709**

24 JUN 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA SUBDIRECTORA DE RECURSOS NATURALES ENCARGADA (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y DELEGATARIAS Y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-5330 del 07 de noviembre de 2014, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **OROZCO CONSTRUCTORES S.C.A.**, con Nit. 900.083.537-3, a través de su Representante Legal, el señor **HUGO ANTONIO OROZCO RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.430.052, para el Sistema Colectivo de Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales Domésticas a generarse en el **Proyecto de Condominio Campesino** a desarrollar en el predio con identificado FMI 020-58534, con coordenadas X: 852.722, Y: 1.165.090, Z: 2.110 m.s.n.m., GPS., ubicado en la vereda El Capiro del municipio de Rionegro.

Que a través del Oficio Radicado N° 131-2258 del 04 de junio de 2015, a la sociedad **OROZCO CONSTRUCTORES S.C.A.**, a través de su Representante Legal, el señor **HUGO ANTONIO OROZCO RÍOS**, presenta solicitud de **MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS**, correspondiente al cambio en el objeto del proyecto a desarrollarse y allegando información como: *la solicitud de modificación, formulario único nacional, Folio de matrícula inmobiliaria, certificado de la sociedad Alianza Fiduciaria S.A. respecto a la creación del Fidecomiso LOTE VILLA AMPARO con Nit 830.053.812-2, certificado de existencia y representación legal de la sociedad Alianza Fiduciaria S.A., Documento de norma urbanística del Municipio de Rionegro -Secretaría de Planeación, planos y memorias de cálculo del sistema de tratamiento prototipo para cada lote, constancia de pago, dos (02) planos y un (01) CD.*

Que La Corporación por medio del Oficio con Radicado N° 130-1600 del 12 de junio de 2015, le solicito a la sociedad **OROZCO CONSTRUCTORES S.C.A.**, a través de su Representante Legal, el señor **HUGO ANTONIO OROZCO RÍOS**, aclarar en qué consiste el Proyecto LOTE.

Que la sociedad **OROZCO CONSTRUCTORES S.C.A.**, a través de su Representante Legal, el señor **HUGO ANTONIO OROZCO RÍOS**, a través del Oficio Radicado N° 131-2376 del 16 de junio de 2015, manifiesta a La Corporación que el Proyecto es para vivienda.

Que la solicitud de **MODIFICACION PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.3.3.5.9. (Antes Decreto 3930 de 2010 artículo 49), razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de MODIFICACIÓN PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por la sociedad **OROZCO CONSTRUCTORES S.C.A.**, con Nit. 900.083.537-3, a través de su Representante Legal, el señor **HUGO ANTONIO OROZCO RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.430.052, para el Sistema Colectivo de Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales Domésticas a generarse en el **Proyecto de LOTE** a desarrollar en el predio con identificado FMI 020-58534, con coordenadas X: 852.722, Y: 1.165.090, Z: 2.110 m.s.n.m., GPS., ubicado en la vereda El Capiro del municipio de Rionegro.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente
Ruta: www.cornare.gov.co/sgl/Apoyo/GestionJuridica/Anexos vigente desde: F-G-166/V.05



ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los Radicados N° 131-2258 del 04 de junio de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resolución No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-1818 del 08 de mayo de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

*Expediente: 056150419978
Proceso: tramite ambiental
Asunto: Vertimientos*

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA ALTAGRACIA BERRIO RUIZ
SUBDIRECTORA DE RECURSOS NATURALES ENCARGADA (E)
*Proyectó: Abogada Wilmar Gutiérrez 22 de junio de 2015/ Grupo de Recurso Hídrico
Reviso: Abogada Diana Uribe Quintero*